

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 7305540890022023-00034
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Carlos Culma

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dos de mayo de dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de mayo de dos mil veintitrés

Dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Carlos Culma, no se ha allegado trámite por parte de la parte actora en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva; por tanto, se ordena:

Requerir parte actora para que proceda con la notificación del demandado en el término de quince (15) días, acorde con la directriz impartida en auto del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 49

Hoy, 03 de mayo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.